



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRICO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución de Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2015, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 11 de febrero de 2015 por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento, en el que se ponía de manifiesto que varios vecinos empadronados en este Municipio, no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 11-02-2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida a las siguientes personas:

1. Don Jesús Manuel Sánchez Jerez, D.N.I. número 03901868-X, y con domicilio en calle Tablado, número 8,
2. Don Marcos Peña Rodríguez, D.N.I. número 28973079-W, y con domicilio en calle Tablado, número 8.
3. Don José Aureliano Ballesteros Rodríguez, D.N.I. número 03900309-S, y con domicilio en calle Tablado, número 8,
4. Doña María Guadalupe González Gonzalo, D.N.I. número 08036329-Z, y con domicilio en calle Valdeverdeja, número 25.
5. Don Raúl Gonzalo Gómez, D.N.I. número 28937591-A, y con domicilio en calle Valdeverdeja, número 25.
6. Doña Sandra Avila Gómez, D.N.I. número 04203668-G, y con domicilio en avenida de la Constitución, número 7.
7. Don Felipe Zabala Avila, D.N.I. número 04175670-C, y con domicilio en avenida de la Constitución, número 7.
8. Doña María Teresa Jiménez Ávila, D.N.I. número 04177473, y con domicilio en calle Nueva, número 9.
9. Don Constantino Zabala Alfonso, D.N.I. número 70402916-P, con domicilio en la calle Valdeverdeja, número 40.
10. Doña Margarita Corrochano del Pino, D.N.I. número 04205828-W, y con domicilio en calle Viñuela, número 22.
11. Doña Adela Eugenia Corrochano Requena, D.N.I. número 04181528-J, y con domicilio en calle Valdeverdeja, número 28.
12. Doña Almudena García Calvo Ruiz de los Paños, D.N.I. 03891771-X, y con domicilio en calle Tablado, número 4.
13. Don Víctor Miguel Ibáñez, con D.N.I. número 15502107-S, y con domicilio en calle Viñuela, número 28.

Segundo. Dar audiencia a los nominados por plazo de 15 días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Tercero. Si los interesados manifiestan su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrío 6 de marzo de 2015.-El Alcalde, Antonio Serrano Arroyo.

N.º I.- 2233